



**Adquisiciones**  
Administración e  
Innovación Gubernamental

CONTRATO NO. 02/2016  
PROVEEDOR: NEMOTEK S.A. DE C.V.

8507.



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO, Y POR OTRO LADO, NEMOTEK S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. JORGE LUIS GARCÍA LOZANO; LOS CUALES, EN CONJUNTO, CONOCIDOS COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

##### PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400, zona 1 Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. El presente contrato tiene su origen en el acuerdo tomado durante la sesión de la Comisión de Adquisiciones de Guadalajara, llevada a cabo conforme a los artículos 15 y 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, en sesión llevada a cabo el día 15 quince de abril de 2016 dos mil dieciséis, respecto del procedimiento de adquisición que derivó en la orden de compra 936 que se encuentra vinculada con la requisición 322, y que tiene relación con la adquisición de **una póliza de soporte al sistema ADMIN**, y general, con lo descrito como objeto en este pergamino, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PROVEEDOR**, teniendo relación con la partida 29-1-3330; documentos que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia, y que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

Nicolás Régules 63, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, México.  
3942 3700 Ext. 3866  
www.guadalajara.gob.mx





**Adquisiciones**  
Administración e  
Innovación Gubernamental

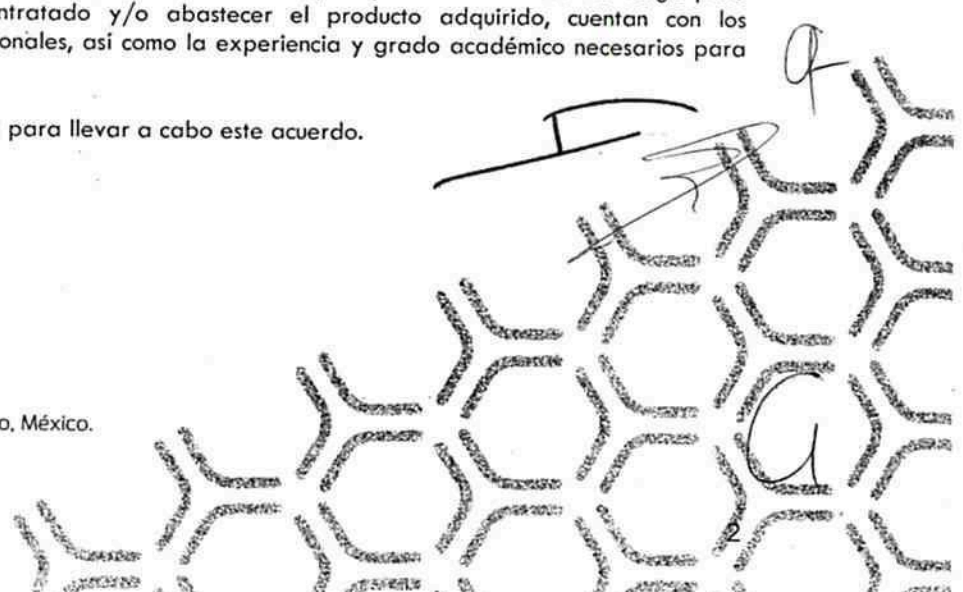


Gobierno de  
**Guadalajara**

**SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:**

1. Que está legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según el testimonio constante en la escritura 14267 catorce mil doscientos sesenta y siete del 18 dieciocho de junio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, expedido por el Licenciado Ángel López Siller, Notario Público número 03 tres en Monterrey, Nuevo León, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal.
2. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PROVEEDOR** señala como domicilio el ubicado en la calle **[REDACTED]**
3. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, NEM **[REDACTED]**
5. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
6. Que sus representantes tienen las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como consta en el testimonio derivado de la escritura 65 sesenta y cinco de fecha 1º primero de diciembre de 2009 dos mil nueve, expedido por el Licenciado Mario López Rosales Notario Público número 16 dieciséis en Monterrey, Nuevo León, registrado bajo el folio mercantil electrónico 22987-9, en la que se advierte el nombramiento de **JORGE LUIS GARCÍA LOZANO** como su administrador general único, quien cuenta para su identificación, con la credencial de elector con folio **[REDACTED]**, expedida por el Instituto Federal Electoral.
7. Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio contratado y/o abastecer el producto adquirido, cuentan con los conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumarlos satisfactoriamente.
8. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.

Nicolás Régules 63, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, México.  
3942 3700 Ext. 3866  
www.guadalajara.gob.mx





**Adquisiciones**  
Administración e  
Innovación Gubernamental

CONTRATO NO. 02/2016  
PROVEEDOR: NEMOTEK S.A. DE C.V.



Gobierno de  
**Guadalajara**

### CLÁUSULAS.

#### PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO adquiere del PROVEEDOR lo descrito y amparado con la orden de compra que se relaciona con este contrato, identificada como el **ANEXO A** que forma parte integral del mismo, referente, en lo conducente, a la adquisición de una **póliza de soporte al sistema ADMIN**, mismo que también tiene por objeto establecer la obligación del **PROVEEDOR** de abastecer de los servicios que ampare la póliza mencionada, relativos al soporte y mantenimiento del sistema en comento, en las condiciones y en los términos de los acuerdos a que vayan llegando el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR**, teniéndose como cierto, a través del presente instrumento, que existe la obligación de éste último de abastecer y mantener el sistema **ADMIN** como ahora se establece.

Concretamente, dentro de las obligaciones del **PROVEEDOR**, de manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan:

- Proporcionar el servicio de soporte técnico para la corrección de fallas imputables al software.
- La entrega de actualizaciones al software liberadas durante la vigencia de este contrato.
- La verificación de la adecuada y correcta operación y funcionalidad de "el software" en todos y cada uno de los módulos ofertados.

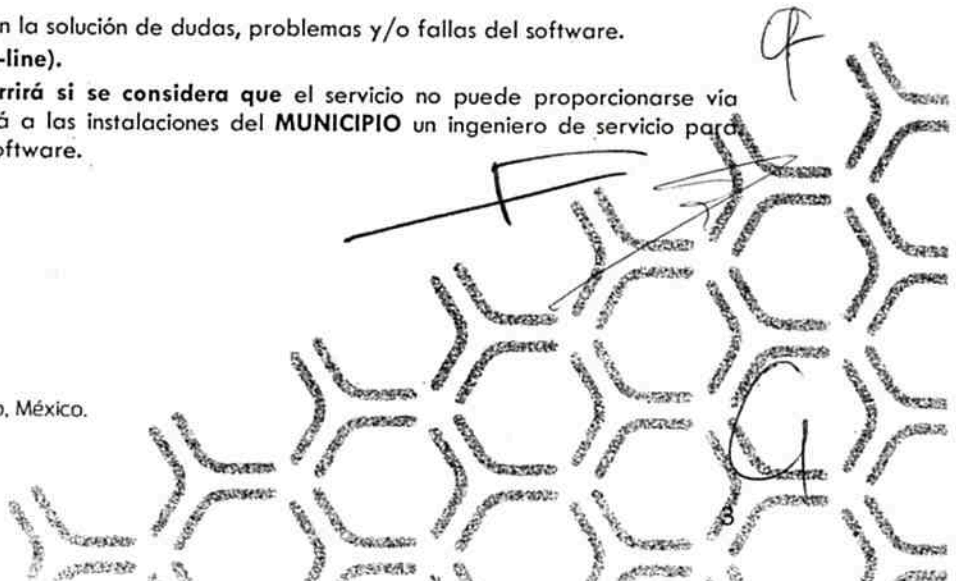
Los servicios ofrecidos corresponden, únicamente a la última versión entregada.

- El **PROVEEDOR** se compromete a que una vez que libere una actualización del software, esta deberá funcionar correctamente en la última versión de los componentes tecnológicos sobre la cual trabaja.
- El **PROVEEDOR** entregará las nuevas versiones del software derivadas de la corrección y/o de las adecuaciones de fallas a través del ftp.
- A solicitud expresa del **MUNICIPIO** o cuando el **PROVEEDOR** considere conveniente, entregará un CD ROM conteniendo el último instalador del software, código fuente correspondiente y documentación.

El **PROVEEDOR** asignará un recurso humano, apoyado por su organización para realizar los servicios de soporte operativo y soporte técnico bajo las siguientes condiciones:

- Ayuda telefónica y electrónica en la solución de dudas, problemas y/o fallas del software.
- **Soporte Electrónico Remoto (on-line).**
- **Soporte "en-sitio", lo que ocurrirá si se considera que el servicio no puede proporcionarse vía remota, el PROVEEDOR enviará a las instalaciones del MUNICIPIO un ingeniero de servicio para resolver problemas críticos del software.**

Nicolás Régules 63, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, México.  
3942 3700 Ext. 3866  
www.guadalajara.gob.mx





**Adquisiciones**  
Administración e  
Innovación Gubernamental

CONTRATO NO. 02/2016  
PROVEEDOR: NEMOTEK S.A. DE C.V.



Gobierno de  
**Guadalajara**

- El **PROVEEDOR** se compromete a corregir los errores que se detecten en el software, ya sea como resultado del soporte técnico, o como resultado de su propio equipo de investigación y desarrollo, y deberá entregar la nueva versión del sistema para la correcta operación del software.

#### Reporte de dudas, problemas o fallas (soporte operativo y soporte técnico)

Los reportes serán atendidos en los horarios previamente especificados y deberán ser reportados por los siguientes medios:

- e-mail: admin@nemotek.com.mx.
- primer contacto: Ing. Enrique Yañez Hinojosa.

Una vez notificado el reporte, se asignará un número (folio) al caso y este servirá como futura referencia para su seguimiento.

El reporte será atendido de acuerdo a la prioridad asignada por "el municipio" y el tiempo de respuesta dependerá de la severidad y complejidad para la resolución del mismo.

#### Atención a reportes críticos con atención en-sitio.

Si la falla reportada impide la operación del software, y según diagnóstico, la misma no puede ser resuelta en forma remota, el **PROVEEDOR** enviará un ingeniero de servicio para atender el caso.

#### Resolución de problemas.

El **MUNICIPIO** a través de su personal autorizado, deberá apoyar con información y con el desarrollo de las actividades convenientes, al personal de mantenimiento del **PROVEEDOR**, en el diagnóstico y en la implantación de los medios correctivos a los reportes notificados. De acuerdo al diagnóstico del reporte, emitido por el **PROVEEDOR**, las fallas o errores del paquete objeto de este contrato se solucionaran de las siguientes formas:

- a) Si la falla o error es menor y no impide el funcionamiento normal del software, las correcciones serán incluidas en la siguiente actualización del software.
- b) Si la falla o error es mayor, impidiendo el funcionamiento normal del software, se realizará la implantación inmediata de su solución, generando una nueva actualización del software.

Cada vez que el **PROVEEDOR** resuelva un reporte, el **MUNICIPIO** efectuará las pruebas necesarias y notificará a aquél la aceptación de la solución para dar por terminado el reporte correspondiente.



**Adquisiciones**  
Administración e  
Innovación Gubernamental

CONTRATO NO. 02/2016  
PROVEEDOR: NEMOTEK S.A. DE



Gobierno de  
**Guadalajara**

#### **SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO Y PENALIZACIÓN.**

Lo adquirido, deberá ser abastecido a partir de la firma del presente contrato, estando a cargo de su cumplimiento, la Dirección de Innovación Gubernamental del Ayuntamiento de Guadalajara, con domicilio conocido y público, la que puede determinar, modificar o indicar al **PROVEEDOR**, los términos del abastecimiento, en cuanto a lugar y tiempo.

Si con anticipación, el **PROVEEDOR** avista que no logrará surtir lo contratado al **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la Dependencia que ha requerido sus productos y/o servicios, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, dentro de las facultades prescritas en el numeral 40.1.XIV del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, so pena de entenderse negada la solicitud, debiéndose tener por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y/o a sus habitantes, debiendo especificarse, de autorizarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento. La ampliación, es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PROVEEDOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que de pie a ella.

Si el **PROVEEDOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasione a los residentes del **MUNICIPIO** que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el **PROVEEDOR** resarcirá al **MUNICIPIO**, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el **PROVEEDOR**, no abasteciera de lo contratado al **MUNICIPIO** de manera oportuna.

En el abastecimiento de los productos y/o servicios adquiridos, el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, de modo que el **PROVEEDOR** se obliga a realizar todas las maniobras y adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas, impliquen un gasto para el **PROVEEDOR** que no pueda incluirse en la contraprestación o precio aquí pactado; que por sus circunstancias, puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros; o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas; en cuyo caso, el **PROVEEDOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndosele comunicar al **PROVEEDOR**. En todo caso, todas las explicaciones o razonamientos que el **PROVEEDOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas, deben realizarse en 03 tres días hábiles; mientras que el **MUNICIPIO** deberá, una vez escuchado el **PROVEEDOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, en el lugar de entrega del producto o desarrollo del servicio a realizar; en el comienzo de las actividades o del abastecimiento de lo adquirido por parte del

Nicolás Régules 63, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, México.  
3942 3700 Ext. 3866  
www.guadalajara.gob.mx



**Adquisiciones**  
Administración e  
Innovación Gubernamental

CONTRATO NO. 02/2016  
PROVEEDOR: NEMOTEK S.A. DE C.V.



Gobierno de  
**Guadalajara**

**PROVEEDOR**, antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; y en general, todo aquello que **sin modificar las obligaciones sustanciales** de este acuerdo, permitan cumplirlo de manera flexible.

De no acatar el **PROVEEDOR** las instrucciones del **MUNICIPIO**, se entenderá por incumplido el presente acuerdo.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

El **MUNICIPIO** no está obligado a adquirir remanentes o sobrantes de producto; pagar gastos de envíos, fletes o traslados; sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empaquetar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido del **PROVEEDOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones, a menos que expresamente se pacten a cargo del **MUNICIPIO**, en este contrato.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PROVEEDOR** abasteciera o creyera abastecer su producto y/o servicio, con calidad diversa a la pactada y que tiene sustento en las bases (cuando procede) y demás documentos derivados del procedimiento de adquisición de donde emana este contrato, debido a que la calidad de lo abastecido, es responsabilidad del **PROVEEDOR**.

Artículos 1264 fracción II, 1298, 1299, 1301 del Código Civil de Jalisco.

#### **TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. IMPORTE DE LO CONTRATADO.**

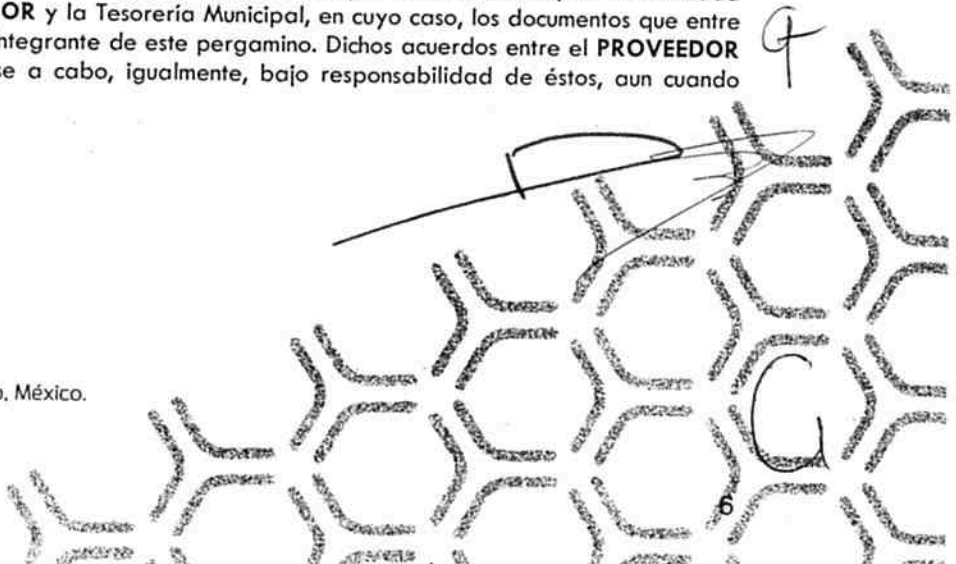
El precio total de este contrato es de hasta **\$2,500, 000. 00** dos millones, quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional, impuesto al Valor Agregado incluido.

#### **CUARTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.**

La forma de pago será preferentemente en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PROVEEDOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, luego de transcurrido 01 un día hábil a partir de la firma de este sinalagmático. Artículos 1577, 1580, 1581, 1588 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

En materia de **anticipos**, si fuera el caso, se realizarán en la forma y bajo las condiciones establecidas en las **BASES** del procedimiento que haya regulado la adquisición de que se trate; a falta de éstas, según lo mencione el orden de compra relacionada con este contrato (ANEXO A); y a falta de ambas, de conformidad a los acuerdos a que llegue el **PROVEEDOR** y la Tesorería Municipal, en cuyo caso, los documentos que entre ambos emitieran, se considerarán parte integrante de este pergamino. Dichos acuerdos entre el **PROVEEDOR** y la Tesorería Municipal, podrán llevarse a cabo, igualmente, bajo responsabilidad de éstos, aun cuando existieran **BASES** y/u orden de compra.

Nicolás Régules 63. Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, México.  
3942 3700 Ext. 3866  
www.guadalajara.gob.mx





**Adquisiciones**  
Administración e  
Innovación Gubernamental

CONTRATO NO. 02/2016  
PROVEEDOR: NEMOTEK S.A. DE CV



Gobierno de  
**Guadalajara**

Artículos 1577, 1580, 1581, 1588 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

#### QUINTA. DE LA FACTURACIÓN.

El día del pago el **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

#### SEXTA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir de su firma y durará hasta el cumplimiento satisfactorio de lo adquirido, a criterio del **MUNICIPIO**.

#### SÉPTIMA. DE LA GARANTÍA.

Se hace constar que el **PROVEEDOR** exhibió a favor del **MUNICIPIO** una Póliza de Fianza número 88286129 00000 0000 de fecha 25 veinticinco de abril de 2016 dos mil dieciséis, equivalente a \$250,000.00 doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la cual ha sido expedida por CHUBB AFIANZADORA misma que garantiza el cumplimiento de las obligaciones acordadas en el contrato.

Cuando sea el caso, el **PROVEEDOR** debe otorgar, además, una **garantía** que asegure la adecuada aplicación al cumplimiento de lo adquirido, del o los anticipos que el **MUNICIPIO** deba entregarle, cuando se haya establecido en las **BASES** del procedimiento de adquisición entablado o en la orden de compra respectiva, en los términos en que en dichos documentos se mencione; o bien, según los acuerdos a los que haya llegado al respecto con la Tesorería Municipal. Esta garantía deberá ser otorgada 03 tres días hábiles posteriores a la firma de este contrato, por la totalidad del anticipo en cuestión. Rigen para ésta garantía todos los principios que gobiernan a la que ampara al contrato en general.

La omisión de entregar, o la entrega inoportuna de la garantía en cuestión, así como la imposibilidad de constituirse o poder cobrarse, por cualquier motivo, es causa suficiente para **rescindir** el presente acuerdo sin responsabilidad para el **MUNICIPIO** o exigir el inmediato cumplimiento de este contrato con **penalización** a cargo del **PROVEEDOR** del 50% cincuenta por ciento del valor de lo contratado, so pena del pago de daños y perjuicios que pueda ocasionar al **MUNICIPIO**.

La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios al **MUNICIPIO** o a terceros, por parte del **PROVEEDOR**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

La garantía otorgada estará en vigor durante la validez del presente contrato, para responder de los defectos, vicios y en general, calidad deficiente o diversa de la contratada, en lo adquirido del **PROVEEDOR**, y que el **MUNICIPIO** valorará para determinar su satisfacción y que en su caso, expresará al **PROVEEDOR** por escrito; lo anterior, de acuerdo al dispositivo 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.





**Adquisiciones**  
Administración e  
Innovación Gubernamental

CONTRATO NO. 02/2016<sup>A</sup>  
PROVEEDOR: NEMOTEK S.A. DE C.V.



Gobierno de  
**Guadalajara**

Correrá cargo del **PROVEEDOR**, notificar y obtener el **consentimiento** de la parte fiadora, si fuera necesario extender la vigencia de la fianza; de lo contrario, se compromete a reemplazarla, a fin de que la adquisición en cuestión, no quede sin ella, lo que deberá suceder en los siguientes 03 tres días hábiles, luego de fenecido el plazo para haber realizado la notificación aludida. El solo transcurso del tiempo sin que presente la aceptación o el reemplazo de la garantía ante el **MUNICIPIO**, será causa suficiente para rescindir este contrato o exigir su inmediato cumplimiento.

Lo anterior, además, con fundamento en los artículos 2401, 2403, 2405, 2408, 2413, 2415, 2417, 2456 y 2460 del Código Civil de Jalisco.

#### **OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**. Artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

#### **NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN.**

El **MUNICIPIO** a través del personal de la Dependencia que requirió los servicios o productos adquiridos, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en los artículos 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El **PROVEEDOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través de su personal, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio suministrados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6°, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PROVEEDOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 02 dos días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PROVEEDOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PROVEEDOR**, determinará y se lo hará saber, si

Nicolás Régules 63. Barrio Mexicaltzingo. C.P. 44100  
Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, México.  
3942 3700 Ext. 3866  
www.guadalajara.gob.mx





**Adquisiciones**  
Administración e  
Innovación Gubernamental

CONTRATO NO. 02/2016  
PROVEEDOR: NEMOTEK S.A. DE C.V.



Gobierno de  
**Guadalajara**

concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externe su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato y haga efectiva la garantía otorgada y demás consecuencias legales a que haya lugar, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PROVEEDOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

#### **DÉCIMA. DEL PRECIO FIRME.**

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.**

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PROVEEDOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el proveedor las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PROVEEDOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PROVEEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio comercial o a cualquiera de sus sucursales.

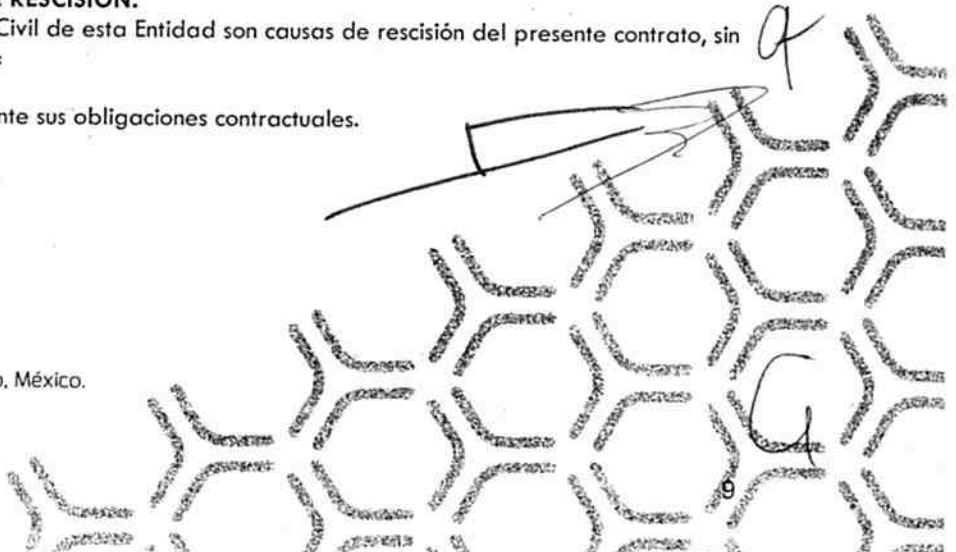
Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PROVEEDOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido. Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones que la antes mencionada.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.**

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin imputables al **PROVEEDOR** las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente sus obligaciones contractuales.

Nicolás Régules 63, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, México.  
3942 3700 Ext. 3866  
www.guadalajara.gob.mx





**Adquisiciones**  
Administración e  
Innovación Gubernamental

CONTRATO NO. 02/2016  
PROVEEDOR: NEMOTEK S.A. DE C.V.



Gobierno de  
**Guadalajara**

2. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremañera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
5. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
6. Proveer su producto o servicio, en menor cantidad a la acordada.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No presentar la garantía establecida o no ser que la Comisión lo haya eximido bajo su responsabilidad, conforme a los artículos 56 a 58 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

**DÉCIMA TERCERA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.**

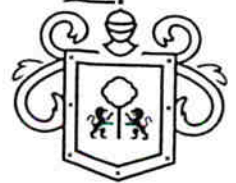
El **PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PROVEEDOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.

Nicolás Régules 63, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, México.  
3942 3700 Ext. 3866  
www.guadalajara.gob.mx



**Adquisiciones**  
Administración e  
Innovación Gubernamental

CONTRATO NO. 02/2016  
PROVEEDOR: NEMOTEK S.A. DE CV



Gobierno de  
**Guadalajara**

#### DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

#### DÉCIMA QUINTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir los **daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

#### DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los anteriores domicilios son los **convencionales y apropiados** para responder cada de uno de sus obligaciones, no obstante que, de común acuerdo y conforme a la cláusula respectiva en este sinalagmático, se someten a la competencia de los tribunales de Guadalajara, Jalisco, en caso de conflicto, renunciando a cualquier otra que pueda concurrir al asunto. Artículo 76 del Código Civil de Jalisco.

Asimismo el **PROVEEDOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

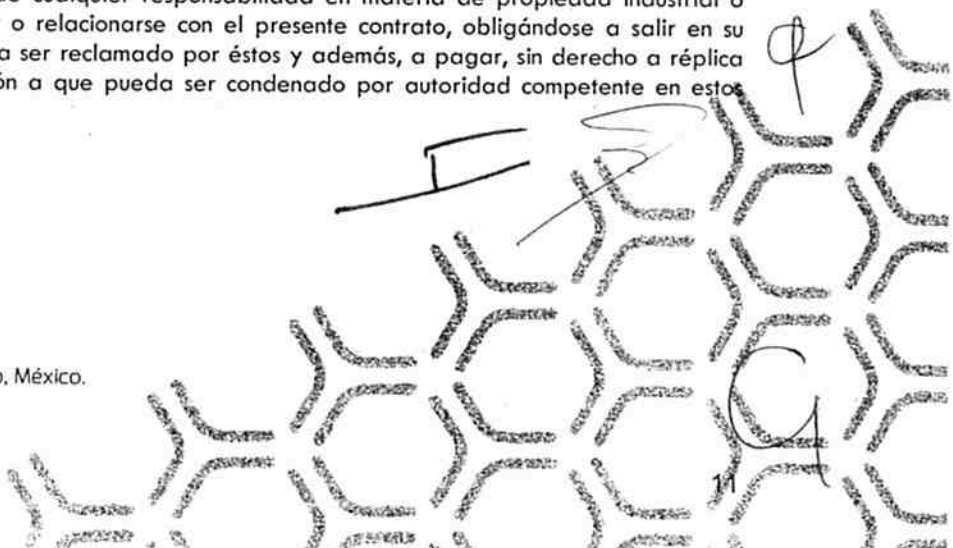
En caso de que el **PROVEEDOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PROVEEDOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

Artículo 76 del Código Civil de Jalisco.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EL **PROVEEDOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos

Nicolás Régules 63. Barrio Mexicaltzingo. C.P. 44100  
Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, México.  
3942 3700 Ext. 3866  
www.guadalajara.gob.mx





**Adquisiciones**  
Administración e  
Innovación Gubernamental

CONTRATO NO. 02/2016  
PROVEEDOR: NEMOTEK S.A. DE CV



Gobierno de  
**Guadalajara**

tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

#### **DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA.**

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

#### **DÉCIMA NOVENA. VINCULACIÓN.**

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla el ordinal 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales, conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente, de acuerdo a su existencia; por ende, para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo**, en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan, tienen su explicación en ellos, entre los cuales, de manera enunciativa pero no limitativa, se señalan: Actas de sesión ordinaria o extraordinaria, de la Comisión de Adquisiciones del Ayuntamiento de Guadalajara; Constancia donde se asienta lo deliberado y resuelto en la sesiones que hacen los miembros de la Comisión de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a los ordinales 15 a 17 y 26 a 29 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; Fallo de Adjudicación: Documento derivado de las sesiones de la Comisión de Adquisiciones, con el que se declara qué propuestas fueron desechadas y cuál o cuáles fueron adjudicadas en un procedimiento de adquisición así como el motivo de ello; Bases: Son las reglas que la Dependencia requirente, junto con la Dirección de Adquisiciones realizan, para determinar las características cualitativas del producto y/o servicio que demandan a los proveedores, conforme a sus necesidades; Cotización: Es la propuesta económica sobre el producto y/o servicio que ofrece cada proveedor; Propuesta técnica: Es el documento mediante el cual un proveedor plasma las especificaciones técnicas y cualitativas, que hacen de su producto y/o servicio, a su parecer, el mejor en el mercado; Cuadros comparativos: Son los esquemas mediante los cuales se comparan las propuestas de cada uno de los participantes dentro de algún procedimiento de adquisición; Requisición: Es la petición que hace cierta Dependencia del Ayuntamiento, para que le sean abastecidos bienes o servicios con el fin de llevar a cabo su actividad; Orden de Compra: Es el documento mediante el cual, la Dirección de Adquisiciones autoriza a comprar al o los proveedores que se hayan erigido como adjudicado (s) o ganadores dentro de un procedimiento de adquisición.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos anexos como los antes mencionados y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en dichos documentos anexos**, lo que también ocurrirá, en caso de omisión o escasez de información, en donde, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos anexos señalados.

Nicolás Régules 63, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, México.  
3942 3700 Ext. 3866  
www.guadalajara.gob.mx



**Adquisiciones**  
Administración e  
Innovación Gubernamental



Gobierno de  
**Guadalajara**

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse. De conformidad a los artículos 1321 a 1327 del Código Civil de Jalisco.

**VIGÉSIMA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.**

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	322
Orden de compra	936
Partida	29-4-3330

(Incluso en estos datos, cobra vigor la cláusula VINCULACIÓN) \*

**VIGÉSIMA PRIMERA. FACULTAD Y CAPACIDAD.**

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro. Artículos 1280 a 1293 y 1297 del Código Civil del Estado de Jalisco.



**Adquisiciones**  
Administración e  
Innovación Gubernamental

CONTRATO NO. 02/2016  
PROVEEDOR: NEMOTEK S.A. DE C.V.



Gobierno de  
**Guadalajara**

**VIGÉSIMA TERCERA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.**

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman. Artículos 68, 1264 fracción I, 1265 fracción II y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco.

A 15 quince de abril de 2016 dos mil dieciséis, en Guadalajara, Jalisco.

**EL MUNICIPIO**

<p><b>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</b></p>  <p><b>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</b></p>	<p><b>LA SINDICO</b></p>  <p><b>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA</b></p>
--	--

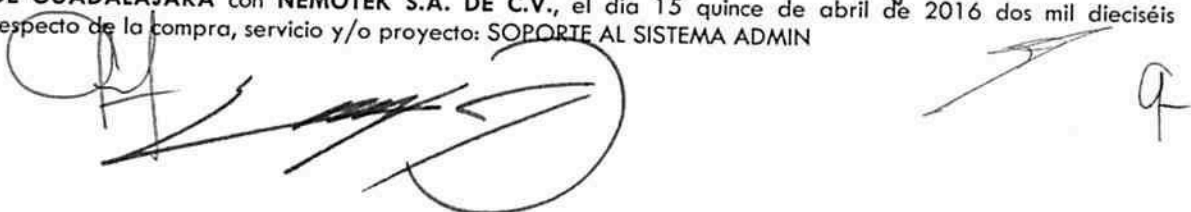
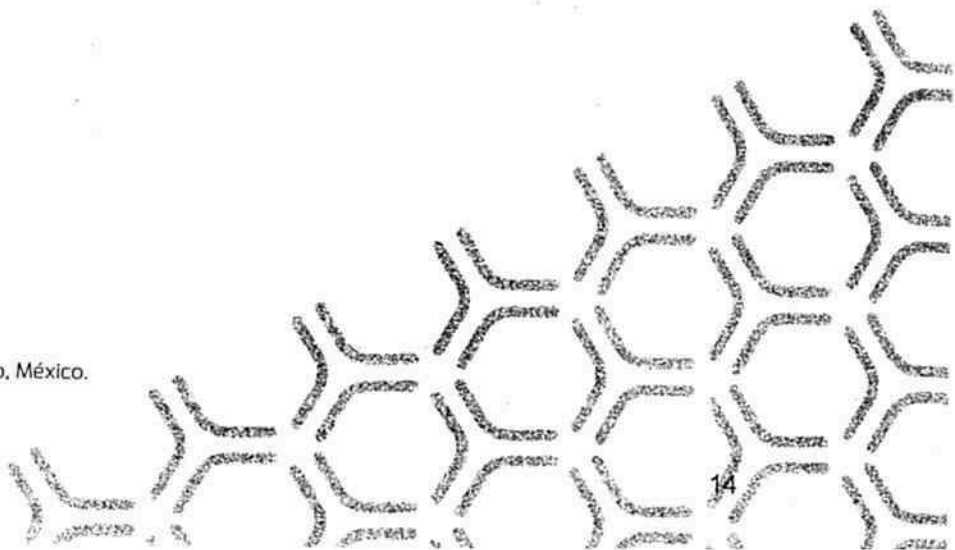
**EL PROVEEDOR**

<p style="text-align: right;"><b>FGZ</b></p> <p><b>NEMOTEK S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. JORGE LUIS GARCÍA LOZANO.</b></p>
--

**TESTIGOS**

<p><b>EL TESORERO</b></p>  <p><b>JUAN PARTIDA MORALES</b></p>	<p><b>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</b></p>  <p><b>GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ</b></p>
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **NEMOTEK S.A. DE C.V.**, el día 15 quince de abril de 2016 dos mil dieciséis respecto de la compra, servicio y/o proyecto: **SOPORTE AL SISTEMA ADMIN**



# Municipio de Guadalajara

## Orden de Compra

Página 1 de 1

Proveedor : 1631 NEMOTEK, S.A. DE C.V.

[Redacted]

Tel.: [Redacted]

Contacto: JORGE LUIS GARCIA LOZANO

Entregar en: 8030 DIR. DE INNOVACION GUBERNAMENTAL  
Pedro Moreno 1521 4o Piso  
Guadalajara, Jal.

Cotizador: Angeles Olmos Osuna  
Dependencia: 8000 COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INN  
U. Responsable: 8030 DIR. DE INNOVACION GUBERNAMENTAL  
Fundamento Legal: FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.  
Comentarios:

Orden de Compra: 936  
Fecha de OC: 15-Abr-2016  
Fecha de Entrega: 16-Abr-2016  
Entregas Parciales: No  
Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%  
Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.  
Penalización:  
Clave Cotización:  
Garantía:  
Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 15-Abr-2016  
No. Requisiciones: 322  
Tiempo de entrega: 1 días  
No. Cuadro: SESION ORD.04  
Retención :

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	322	13416	POLIZA ANUAL DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ADMIN	29-1-3330	1.00	SERVI	2,155,172.4130	16.00	\$2,155,172.41

Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve pesos 00/100 centavos M

SUBTOTAL \$2,155,172.41  
IVA \$344,827.59  
TOTAL \$2,500,000.00

Gabriela Serratos Fernández  
Autorizó


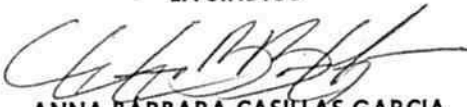
Angeles Olmos Osuna  
Formuló

Mario Lopez Santiago  
Revisó


## ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 936 novecientos treinta y seis, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 15, 39 y 43 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.



### EL MUNICIPIO

<b>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</b>  <b>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</b>	<b>LA SINDICO</b>  <b>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</b>
--	--

### EL PROVEEDOR

 <b>NEMOTEK S.A. DE C.V.</b> , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU <b>ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO</b> , EL <b>C. JORGE LUIS GARCÍA LOZANO</b> .
---

### TESTIGOS

<b>EL TESORERO</b>  <b>JUAN PARTIDA MORALES</b>	<b>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</b>  <b>GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ</b>
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa celebrado por EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA con NEMOTEK S.A. DE C.V. el día 15 quince de abril de 2016 dos mil dieciséis respecto de la compra, servicio y/o proyecto: **SGPORTE AL SISTEMA ADMIN**

